

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha de 28 de Febrero me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra en 18 de este mes dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo que sigue.—Al Capitan General de Andalucía con esta fecha digo lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposición de V. E. de 5 del actual en la que después de manifestar las contestaciones ocurridas con motivo de haber reclamado esa Diputación provincial á varios individuos que sirven en los Cuerpos Francos de ese Distrito, para que cubran las plazas de soldados que en la última anterior quinta de cuarenta mil hombres les han correspondido, y cuyas copias acompaña adjuntas, consulta V. E. si aquellos que al publicarse la anterior quinta de cuarenta mil hombres, ú otra posterior, servían en Cuerpos Francos, están ó no sujetos á ellas. Euterada S. M. de lo expuesto, como asimismo de las razones producidas por V. E. en apoyo de su opinión negativa, y teniendo presente lo declarado en la Real orden de 22 de Enero último, de que es copia la que adjunta se acompaña, se ha servido resolver, diga á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, que los individuos de los Cuerpos Francos que al publicarse la dicha anterior quinta y la actual eran respectivamente sorteables, están sujetos á ellas en los términos que se expresan en la mencionada Real orden de 22 de Enero y en las en ella citada de 13 y 22 de Marzo, 1.^o y 24 de Abril, 5 de Mayo, 19 de Junio y 11 de Agosto del año último, de que son igualmente copias las adjuntas, en el concepto de que no por ello han de considerarse disueltos los vínculos con que por su empeño y compromisos anteriores están ligados al servicio militar los individuos sorteables de Cuerpos Francos, segun así tuvo á

bien declarar S. M. en Real orden de 25 de Abril del citado año, cuya copia tambien acompaña.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo transcribo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia para su conocimiento y demas efectos oportunos á su cumplimiento. Palencia 9 de Marzo de 1839.—El G. P., Miguel Antonio Camacho.

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 18 de Febrero último, me dice lo que sigue.—Excmo. Señor.—Al Señor Secretario del Despacho de Hacienda, digo con esta fecha lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una comunicacion del Capitan General de la Isla de Cuba, en que entre otras cosas, pide se declare hasta qué tiempo han de permanecer al lado de sus familias los Oficiales de menor edad que existen en los Cuerpos de aquel Ejército; S. M. con presencia de los datos é informes que ilustran á este negocio, y de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero último respecto á los Oficiales que se hallan en igual caso en las Islas Filipinas, y del informe que ha remitido la suprimida Junta auxiliar de Guerra, con cuyo parecer ha tenido á bien conformarse, se ha servido resolver lo siguiente. 1.^o Queda absolutamente prohibida para en lo sucesivo la concesion de empleos de Oficiales de menor edad en los Ejércitos de Indias, bien sea en calidad de efectivos, ó en la de agregados ó supernumerarios. 2.^o

Los Oficiales de menor edad que actualmente existen en los Cuerpos de aquellos dominios, deberán remitir inmediatamente á sus respectivos Jefes la fé de Bautismo y reunirse á su destino asi que cumplan la edad de diez y seis años los que pertenecen al arma de Infantería, y diez y ocho los de Caballería; en la inteligencia de que no verificándolo con la puntualidad debida, causarán por este solo hecho baja en sus respectivos Cuerpos. 3.^a Cualquiera que sea el punto de la Península ó Ultramar en que residan los referidos menores, solo disfrutarán el sueldo asignado por el reglamento de la Península, sin aumento de moneda á los escedentes de sus mismas clases, previa la presentacion del justificante de revista. Y 4.^a Sin embargo de lo prevenido en la medida anterior, todos los que hayan sido ó sean admitidos en la Academia de Ingenieros, serán asistidos interin permanezcan en ella, con el mismo sueldo sin diferencia alguna de moneda, que los del Ejército de la Península que ingresan en dicha Academia. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes en el Ministerio de su cargo. = Y de la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. = Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto, y á fin de que disponiendo se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia, tenga la debida publicidad.

Lo que se hace saber en el Boletín con el propio objeto. Palencia 9 de Marzo de 1839. = P. A. D. C. G., el Teniente de Rey, Terán.

Continúa el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 53.

Continuacion del ANUNCIO n. 177 del Boletín núm. 50 de las fincas rústicas que pertenecieron al extinguido monasterio del Paular, en el término de Getafe.

Fane- Cele- Cuar-
gas. mines. tillos. reales. mrs.

Suerte XVI.

- 1 Una tierra que está en las Triperías; linda á oriente con el camino que va de la Vera-cruz á Leganés; á norte con la marquesa de las Hormazas, y á poniente con la vereda, su cabida. 4 2800
- 2 Otra id. al sendero

Fane- Cele- Cuar-
gas. mines. tillos. reales. mrs.

- del Carrizal; linda á oriente y norte con el marques de Perales y tierra del Monasterio, y á poniente con el camino que llevan los de Pinto á Perales, su cabida. 2 7 516 21
- 3 Otra id. al arroyo de Tajapiés, á la izquierda del camino de Toledo, con el que linda al poniente, su cabida. 2 7 1 510 25
- 4 Otra id. al dicho arroyo, pasado el prado de Hacedinos; linda al norte con el camino de Carrasegovia, y está á la derecha del camino de Toledo, su cabida. 3 8 550 23
- 5 Otra id. á la Cañada de S. Marcos, que linda á mediodia con dicha cañada; al norte con Sto. Domingo el Real, y á oriente con el Monasterio, su cabida. 3 8 1466 23
- 6 Otra á la dicha Cañada de San Marcos, con la que linda por mediodia; al norte con el camino de la Torre; á poniente con los cañonigos de Toledo, y á oriente con Valmediano, su cabida. 4 4 2 1750
- 7 Otra id. al arroyo de Tajapiés, que linda al poniente con tierra de Diego Ocaña; su cabida. 1 5 283 10
- 8 Otra id. á la arboleda cerca del camino del Carrizal; linda por norte y poniente con tierra de don Tiburcio Ocaña, su cabida. 1 1 204 6
- 9 Otra id. á la Madriguera, que linda á poniente con el camino de la Torre, y á mediodia con tierra de Valmediano, su cabida. 1 7 3 493 25
- 10 Otra id. al Espinillo; linda á mediodia con el sendero de la Cogorrilla, y á oriente con Villamaina, su cabida. 2 2 2 883 10

Fane- Cole- Cuar-
gas. mines. tillos. reales. mrs.

Fane- Cole- Cuar-
gas. mines. tillos. reales. mrs.

Suerte XVII.

1	Una tierra en las es- cas del Barranco que baja de Buenavista; linda á oriente con tierra de Navahermo- sa, y al norte con el Monasterio, su cabida.	4	4	3466	21
2	Otra id. á la Cruz de Piedra y ejido de Alarnes, que linda con tierra de Don Miguel de Morales, su cabida.	9	9	473	
3	Otra id. al sendero del Carrizal; linda á oriente y norte con el marques de Perales y con el camino que va de Pinto á Perales, su cabida.	2	9 3	562	5
4	Otra id. al camino de la Tosse, con el que linda por el nor- te; á mediodia y po- niente con tierra del mayorazgo de Miña- ca, su cabida.	6		150	
5	Otra id. á los Melga- tejos, que linda por norte con el marques de Navahermosa y el Monasterio, su cabida.	1	8	683	10
6	Otra id. á Carrase- govia; linda por nor- te con los herederos de Pedro Herrero, su cabida.	3	1	604	5
7	Otra id. entre los ca- minos de Toledo y Fuenlabrada, con los que linda al primero por oriente, y segun- do á poniente, su ca- bida.	2	11 2	1775	
8	Otra id. á la Cañada de Extracribles; lin- da por el norte con el camino de la Torre, y á mediodia con la di- cha Cañada por partici- cion con la suerte veinte y una, su ca- bida.	2	10	1333	10
9	Otra id. camino de Toledo; linda á orien- te y mediodia con tierra de Valmediano; su cabida.	7		802	19
10	Otra id. en la ha- guna del Campo; lin- da á oriente con la vereda que va al pra- do de caminos, su ca- bida.	3		600	

11 Otra id. en el char-
co de la Campaña;
linda á oriente con
tierra del hospital de
S. José, su cabida.

1 5 2 291 10

Suerte XVIII.

1	Una tierra al barran- co, que linda á nor- te con tierra de la ca- pellanía que fundó D. Pedro Manrique, al mediodia con el cami- no de los Yeseros, que va á Polvoranca; por oriente con el camino ó barranco que va á Ntra. Sra. de la Con- cepcion, y á poniente con el camino que va á Leganes, su cabida.	2	6	1270	28
2	Otra id. á la salida de este lugar á la vereda de las Arroyeras; lin- da á medio dia con A- gustin Ortega, y al norte con Matias Pin- garron, su cabida.	1	3	43	25
3	Otra id. á Ntra. Sra. de los Angeles; linda á poniente con tierra de los canónigos de Toledo; á mediodia con el hospital de Men- doza, y por el norte con Valmediano; su cabida.	2	5	483	10
4	Otra id. al camuer- zo; linda á poniente con tierra de los here- deros de Ocaña; á me- diodia con D. Miguel Morales de Marcos, su cabida.	2	4	266	18
5	Otra id. á la Talá- yucla del Juncal, lin- da á oriente con cape- llanía de Abajas, y al norte con el mayoraz- go de Arce, su cabida.	2	6 1	304	5
6	Otra id. á la salida del lugar; linda al mediodia con la huer- ta de la Escuela Pia; al norte con el cami- no de las Cruces; á or- iente con el hospital de Mendoza, y á po- niente con Valmedia- no, su cabida.	6	2	325	
7	Otra id. al camino de la Torre; linda á poniente con tierras de la capellanía de Aba-				

jas, y á oriente con las monjas de Sto. Domingo, su cabida. . .	2	8	3	1090	28
8 Otra id. á la Cañada de S. Marcos; linda á poniente con tierra de Villamaña, y al norte con dicha Cañada, su cabida.		8	3	291	22
9 Otra id. al Quijoval de Carrapozuela; linda á mediodía con tierra de Andres de Prado; á oriente con Pablo Merlo de Pingarron, y al norte con el mayorazgo de Hurtado de Castilla, su cabida.		11		366	22
10 Otra id. al camino de la Torre; linda á poniente con Valmediano; á oriente con el vínculo de Salas, su cabida.	2	7	3	993	25
11 Otra id. á la Cruz de la Venta; linda al poniente con el Monasterio; á mediodía con el camino de Perales, su cabida. . . .	1	5		463	23
12 Otra id. en tierra grande de la Laguna del Campo; linda á mediodía con la suerte veinte y dos, y al norte con la diez y siete del Monasterio, y la atraviesa una vereda, su cabida. . . .	3			600	
13 Otra id. al Camuerzo; linda á poniente y norte con tierra de la capellanía que fundó D. Ambrósio de los Herreros, su cabida. .	1	3		212	17
14 Otra id. en el cerrillo de hácia el prado; linda á norte con tierra del mayorazgo de Miñaca, su cabida.	2	3		675	

Nota. A esta suerte se le ha oscurecido una tierra en las canteras de Pinto, y no dan razon de ella.

(Se continuará.)

Madrid 5 de Noviembre de 1836.—
El Comisionado de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid me remite para su insercion en este Periódico oficial, el siguiente edicto.

Se hace notorio por el presente, hallarse vacante la Promotoría Fiscal del Partido de Saldaña, á fin de que en el término de 15 dias, los Abogados que quieran aspirar á su obtencion, presenten la solicitud correspondiente para S. M. en esta Secretaría de Audiencia, por medio de Procurador de la misma, con los oportunos documentos justificativos de concurrir en ellos cualquiera de las circunstancias referidas en el capítulo 1º de la Real orden de 31 de Diciembre último.

A lo que se da publicidad para conocimiento de quien corresponde. Palencia 7 de Marzo de 1839.—E. G. P., Mignél Antonio Camacho.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Señor Regente de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 4 del actual me remite el anuncio siguiente.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.— Se hace notorio por el presente hallarse vacante la Promotoría Fiscal del Juzgado de Carrion de los Condes, á fin de que los Abogados que quieran aspirar á su obtencion presenten en el término de quince dias la solicitud correspondiente para S. M. en esta Secretaria de Audiencia, por medio de Procurador con los oportunos documentos justificativos de concurrir en ellos cualquiera de las circunstancias referidas en el capítulo 1º de la Real orden de 31 de Diciembre último. Valladolid 4 de Marzo de 1839.— Blas María Alonso Rodriguez.

Y para que llegue á noticia de los interesados he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. Palencia 9 de Marzo de 1839.—Mignél Antonio Camacho.—Sres. Alcalde y Ayuntamiento de.....

La plaza de Médico de la villa de Torquemada se halla vacante, consiste su dotacion en seis mil reales bien pagados, cobrados los cuatro mil de propios y los dos mil de los vecinos por el agraciado, segun repartimiento que le entregará el Ayuntamiento, el que quisiere mostrarse pretendiente, dirigirá su memorial al Alcalde Constitucional de dicha villa franco de porte, hasta el dia 24 de este mes; término señalado á su admision.